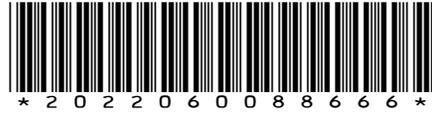




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(16/08/2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA NUEVO AMANECER EN LIQUIDACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL (ANT)”**

La Dirección de Organismos Comunales, adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que, el Señor **YOBANY ALBERTO ARBOLEDA OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía número **71004652**, en calidad de **LIQUIDADOR** de la **JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA NUEVO AMANECER EN LIQUIDACIÓN** del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, con Personería Jurídica, cancelada por la Dirección de Organismos Comunales, adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social – hoy Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, mediante Resolución 2018060027555 del 13 de marzo de 2018, con **Nit 900.150.007-9**, presentó, mediante radicado 2022010293373, la documentación requerida con el fin de obtener aprobación del trámite de liquidación.

Que, la Dirección de Organismos Comunales, adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social – hoy Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, expidió el 13/03/2018, la Resolución No. 2018060027555 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA A LA JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA “NUEVO AMANECER” DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL (ANTIOQUIA) Y SE NOMBRA UN LIQUIDADOR), Resolución mediante la cual se designa y registra al señor YOBANY ALBERTO ARBOLEDA OROZCO como liquidador y representante legal de la Junta de Vivienda.

Que, dentro de los documentos aportados, se encuentran: Paz y salvo expedido por el municipio de San Rafael, del 8/07/2022; Certificado de no poseer bienes inmuebles, expedido por la Gerencia de Catastro de la Gobernación de Antioquia el 08/07/2022; Estado de Cuenta de la DIAN (al día), del 12/07/2022; Estados financieros 05/12/2017 y, finales, en ceros, al 30/12/2019; Copia del Acta No. 26 del 30/12/2019, de la Junta de Vivienda Comunitaria, en la que aprueban la liquidación de la Junta; Pruebas de las 3 publicaciones – avisos de prensa, en el Periódico El Mundo, de los días 29/05/2018, 29/06/2018 y 13/06/2018.

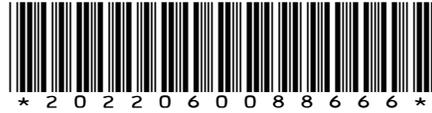
Que, la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el Liquidador del organismo comunal, se encontró que éstos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente la aprobación de liquidación de la **JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA NUEVO AMANECER EN LIQUIDACIÓN** del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(16/08/2022)

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la liquidación de la **JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA NUEVO AMANECER EN LIQUIDACIÓN** con domicilio en el municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, cuya Personería Jurídica fue cancelada por la Dirección de Organismos Comunales, adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social – hoy Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, mediante Resolución 2018060027555 del 13 de marzo de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por liquidada a la entidad denominada **JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA NUEVO AMANECER EN LIQUIDACIÓN** con domicilio en el municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, a la cual se le canceló la Personería Jurídica mediante Resolución 2018060027555 del 13 de marzo de 2018, expedida por Dirección de Organismos Comunales, adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social – hoy Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución al Señor **YOBANY ALBERTO ARBOLEDA OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía número **71004652**, en calidad de **LIQUIDADOR** de la **JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA NUEVO AMANECER EN LIQUIDACIÓN** del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a algún afiliado de la Junta de Vivienda Comunitaria de encontrarse, o en su defecto al Promotor del Municipio de Caucasia (Antioquia), conforme a los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO:** En caso de no efectuarse la notificación en forma personal, se notificará por Aviso, de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.

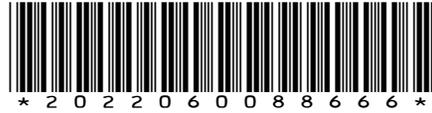
**ARTÍCULO QUINTO:** Comisionar al Señor **OSWALDO MEDINA VEGA**, facilitador Comunal, dentro del contrato interadministrativo, suscrito entre la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana y la Universidad de Antioquia, para que realice la notificación personal, al último representante legal o a alguno de los afiliados de la **JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA NUEVO AMANECER EN LIQUIDACIÓN**, inactiva o para que en su defecto realice la notificación por aviso.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución, proceden los recursos de Ley, el de reposición y el de apelación, los cuales deben ser interpuestos ante la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(16/08/2022)

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez ejecutoriada la presente Resolución, procédase con el trámite de archivo del expediente.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Medellín el 16/08/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO  
**Directora Organismos Comunes (E)**  
**Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana**  
**Departamento de Antioquia**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Mary Luz Lora Mejía – PU		14/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.